

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0147-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Resolución No. DGAC-YA-2017-0167-R de 23 de noviembre del 2017, se renovó a la compañía AEROTRANSPORTES Y SERVICIOS AEROTÉCNICOS AEROSERTEC CIA. LTDA., su Permiso de Operación para Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Centro de Instrucción Aeronáutica para dictar los siguientes cursos:

Curso de Piloto Privado
Curso de Piloto Comercial
Curso de Habilitación por Instrumentos
Curso Habilitación Complex
Curso Habilitación Multimotor.

Que, con oficio Aeros0055 – GG – AAA-DAC de 9 de septiembre del 2019, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux, con registro No. DGAC-AB-2019-8444-E, de 10 de septiembre del 2019, la Licenciada Ligia Alomia Matheu, Gerente General de AEROSERTEC Cía Ltda., solicita *“En vista que la vigencia del Permiso de Operación se vence en noviembre 13 del 2019, es intención de mi representada obtener la renovación de mencionado Permiso de Operación. Además solicitamos la modificación del Permiso de Operación Vigente y se nos permite incluir lo siguiente:*

- *Curso de Instrucción de Ala Fija*
- *Incremento de equipo de vuelo, Helicóptero R-22*
- *Incremento Avión Cessna 310*
- *Ampliar nuestras actividades de la Empresa en una nueva Sub- Base en el aeropuerto Internacional Eloy Alfaro, en Manta.*

Con estos antecedentes y en cumplimiento de los requisitos respectivos, incluyendo el pago de la factura por derechos de trámite y solicito se sirva disponer a quien corresponda se proceda al trámite para la renovación del permiso de Operación otorgado con Resolución DGAC-YA-2017-R del 23 de noviembre de 2017 y su MODIFICACIÓN.”

Que, en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, el Artículo 10, dice: *“El Director General otorgará un permiso de operación de servicios de trabajos aéreos o de actividades conexas, para cada uno de los servicios especificados en el artículo 2, y contendrán los siguientes términos y/o información”* literal a) numeral 7: *“Base principal de operaciones y mantenimiento”*.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0147-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2019

Que, el 13 de septiembre del 2019, con memorando DGAC-AB-2019-0802-M, se solicita dentro del ámbito de sus competencias, se proceda a emitir los informes jurídico, técnico – económico y de seguros, en el plazo de diez (10) días, de conformidad con lo estipulado Artículo 7 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, el Director Administrativo, informa con memorando DGAC-RX-2019-1284-M de 16 de septiembre de 2019, que la compañía AEROSERTEC, *“mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento del Permiso de Operación para Trabajos Aéreos, modalidad de instrucción aeronáutico civil, hasta el 08 de septiembre de 2020, así mismo, mantiene los Seguros Aeronáuticos Reglamentarios de la flota de aeronaves vigente hasta el 17 de diciembre de 2019; no obstante la compañía deberá mantener vigente la Garantía o Caución conforme lo determinado en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre del 2016 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo III Art. 9 literal C, y la vigencia de los seguros conforme lo determinado en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos por lo tanto la compañía puede continuar con el trámite para la renovación solicitada.”*

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, Subrogante, emite su informe técnico-económico con memorando DGAC-OX-2019-2251-M, de 30 de septiembre del 2019, en el que analiza, concluye y recomienda que:

Con relación al criterio técnico, no existe impedimento en que la compañía AEROSERTEC CIA. LTDA., renueve y modifique su Permiso de Operación.

“En el ámbito económico, se recomienda que el presente trámite, sea atendido favorablemente”

“En la Resolución que se expida para el efecto se deberá hacer constar que la compañía deberá enviar los balances económicos conforme lo determina el artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, y en concordancia con lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año, así como el registro de tarifas.”

“La Compañía AEROSERTEC CIA. LTDA., previo al inicio de cada curso deberá presentar el pensum de estudios, número de horas teóricas, número de horas prácticas, listado de instructores y otros, conforme al procedimiento vigente.”

Que, mediante memorando DGAC-AE-2019-1452-M, de 10 de octubre del 2019, el Director de Asesoría Jurídica emite su informe en el que concluye y recomienda que por cumplidos los requisitos reglamentarios, desde el punto de vista estrictamente legal, la

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0147-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2019

Dirección de Asesoría Jurídica no tiene objeción para que la máxima Autoridad de la Institución resuelva favorablemente sobre la solicitud de renovación y modificación del permiso de operación presentada por AEROTRANSPORTES Y SERVICIOS AEROTÉCNICOS AEROSERTEC CIA. LTDA.;

Que, se solicita la certificación económica a la Dirección Financiera, el 15 de octubre del 2019 con memorando DGAC-AB-2019-0898-M, en el sentido de si la compañía AEROTRANSPORTE Y SERVICIOS AEROTÉCNICOS AEROSERTEC CIA. LTDA., mantiene deudas o no, con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando DGAC-FX-2019-2295-M de 05 de noviembre del 2019 el Director Financiero *“informa que una vez revisados nuestros archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía AEROTRANSPORTES Y SERVICIOS AEROTÉCNICOS CÍA LTDA., NO mantiene deudas pendientes para con la Dirección General de Aviación Civil, según se puede evidenciar en liquidación adjunta”*;

Que, el Informe Unificado presentado por la Dirección de Secretaría General con memorando DGAC-AB-2019-0953-M, de 6 de noviembre del 2019, recomienda: *“Una vez que la compañía AEROTRANSPORTES Y SERVICIOS AEROTÉCNICOS AEROSERTEC CÍA LTDA., ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexos adjunto al presente me permiso remitir, señor Director, el proyecto de Resolución mediante la cual se renueva y modifica el Permiso de Operación para Trabajos Aéreos en la modalidad de CENTRO de instrucción aeronáutico, a fin de que se digne legalizarlo con su firma.”*

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil; y, En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar y modificar a la compañía **AEROTRANSPORTES Y SERVICIOS AEROTÉCNICOS AEROSERTEC CIA. LTDA.**, a la que en adelante se le denominará “La Permissionaria”, su Permiso de Operación para Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Centro de Instrucción Aeronáutico para dictar los

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0147-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2019

siguientes cursos:

Curso de Piloto Privado;
Curso de Piloto Comercial;
Curso de Habilitación por Instrumentos;
Curso Habilitación Complex; y,
Curso Habilitación Multimotor.
Curso de Instructores de Ala Fija
El área de operación será el territorio continental ecuatoriano.

ARTÍCULO 2.- “La Permisoria realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

AVIONES

Cessna 150;
Cessna 172;
Cessna 172RG;
Cessna 182; y,
Piper PA 44
Cessna 310

HELICÓPTEROS

Robinson R44
Robinson R22

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO 3.- “La Permisoria” tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en las instalaciones de la compañía en el Aeropuerto “Río Amazonas” de Shell Mera, provincia de Pastaza;

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones, deberá notificar a la autoridad aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

ARTÍCULO 4.- “La Permisoria” deberá contar con toda la infraestructura y elementos pedagógicos necesarios para dictar en forma eficiente los cursos que se autorizan.

Asimismo, para realizar los vuelos de instrucción se deberá coordinar estrechamente con los servicios de tránsito aéreo.

ARTÍCULO 5.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0147-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2019

partir del 13 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO 6.- En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

ARTÍCULO 7.- “La Permisoria”, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

ARTÍCULO 8.- Con treinta (30) días de anticipación a la iniciación de cada curso, “La Permisoria” deberá obtener un Certificado de Aprobación y someterá a consideración de la Autoridad Aeronáutica la malla curricular, pensum de estudios, planificación, número de horas teóricas, número de horas prácticas, la nómina de los instructores, profesores en general y/o instructores para cada asignatura, el plan docente, y demás información relacionada.

La autoridad aeronáutica se reserva el derecho de hacer reajustes necesarios, los mismos que tendrán el carácter de imperativos para “La Permisoria”.

ARTÍCULO 9.- “La Permisoria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure este permiso de operación, los contratos de seguros, la garantía o caución, dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico aeronáutico con las correspondientes licencias.

ARTÍCULO 10.- “La Permisoria” enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributarios Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril. También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que apliquen en el servicio propuesto para su registro en el área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación.

ARTÍCULO 11.- “La Permisoria” está en la obligación de mantener los medios y el personal técnico y administrativo ecuatoriano, necesario para su correcta y eficiente operación.

Además, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0147-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2019

seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12.- “La Permisataria” está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO 13.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a la suspensión o cancelación del permiso de operación y a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal; así como, a la efectivación de la caución rendida a favor de la Institución.

ARTÍCULO 14.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

pr/nm